



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(019)
09 DE FEBRERO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ORGASMO" RNSC 178-20

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORGASMO" RNSC 178-20**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 20204600095732 del 04/12/2020, el señor **JOSE HUMBERTO JARAMILLO ANGEL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.70.810.425, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ORGASMO**", a favor del predio denominado "**Lote Tercera Hijuela**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.004-36272, que cuenta con una extensión de cinco hectáreas con mil setecientos metros cuadrados (5Ha 1700m²), ubicado en la vereda Salada, del municipio Jardín, departamento de Antioquía, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 20 de noviembre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 025 del 16 de febrero de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ORGASMO**", a favor del predio denominado "**Lote Tercera Hijuela**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.004-36272, que cuenta con una extensión de cinco hectáreas con mil setecientos metros cuadrados (5Ha 1700m²), ubicado en la vereda Salada, del municipio Jardín, departamento de Antioquía, solicitado por el señor **JOSE HUMBERTO JARAMILLO ANGEL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.70.810.425.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 16 de febrero de 2021, al señor **JOSE HUMBERTO JARAMILLO ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.810.425, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones humbertojardin@yahoo.es.

Que dentro del Auto No. 025 del 16 de febrero de 2021, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JOSE HUMBERTO JARAMILLO ANGEL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.70.810.4251, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor JOSE HUMBERTO JARAMILLO ANGEL, identificado con Cédula de Ciudadanía No.70.810.425, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORGASMO" RNSC 178-20**

1. Documento que acredite o se relacione la Cédula Catastral, correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.004-36272, denominado "Lote Tercera Hijueta", los cuales pueden ser, copia del último pago del impuesto predial y/o certificación catastral expedida por la gobernación de Antioquia.

Que el 02 de marzo de 2021, el solicitante del trámite remitió al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC un correo electrónico, el cual fue radicado con número 20214600013162, indicando que remitía la información requerida en el Auto No. 025 del 16 de febrero de 2021.

Que más adelante, el 12 de marzo de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto No. 025 del 16 de febrero de 2021. A partir de lo anterior, se diligenció el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente:

"Mediante radicado No. 20214600013162 del 02 de marzo de 2021 el señor José Humberto Jaramillo Ángel allegó Certificado No. 242706 del 25 de febrero de 2021 en el que se corroboró la cédula Catastral del predio denominado "Lote Tercera Hijueta": 3642001000002000125000000000.

Con el documento aportado por el usuario en conjunto con el GSIR se logró corroborar la ubicación del predio de acuerdo con la información oficial del catastro de Antioquia. Igualmente se aclara que se propuso para registro únicamente la zona de conservación. El área a registrar es igual a 5,0140 ha"

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de El Jardín, fijado el 14 de abril de 2021, y desfijado el 28 de abril de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600033432 del 28 de abril de 2021; y en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, fijado el 08 de abril de 2021, y desfijado el 21 de abril de 2021, remitido mediante oficio con radicado No. 20214600036302 del 04 de mayo de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de PNNC realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base en dicha información, emitió el concepto técnico No. **20222300000086 del 08 de febrero de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORGASMO" RNSC 178-20**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. Ubicación

Acorde con lo señalado por el Señor José Humberto Jaramillo Ángel en la reseña enviada, "(...) La Reserva Natural de la Sociedad civil EL ORGASMO está ubicada en su totalidad en la República de Colombia, Departamento de Antioquia, Municipio de Jardín, vereda La Salada. La totalidad del predio hace parte del Distrito de Manejo Integrado Cuchilla Jardín Támesis, jurisdicción de Corantioquia territorial Citará (...)".

1.2. Linderos

De acuerdo con la escritura Pública No 125 del 2 de Abril de 2012 de la Notaría Única del Círculo de Jardín Antioquia, "Partiendo de un mojón, lindero con Álvaro A. Jaramillo; y con la quebrada La Margarita, quebrada arriba a encontrar el bosque, bosque arriba y con lindero de Jhon Jairo Jaramillo J; a llegar a todo el filo con propiedad de los señores José L. y Álvaro Franco Restrepo; siguiendo el filo a encontrar lindero abajo en línea recta a la piedra grande y lindero con propiedad de Sofia Jaramillo y Álvaro Jaramillo A., a encontrar el mojón, punto de partida".

Para el predio "Lote Tercera Hijuela", se realizó la respectiva verificación de la información cartográfica producto de la visita técnica realizada al predio por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN, se corroboró que ésta es coincidente con la información catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Figura 1).

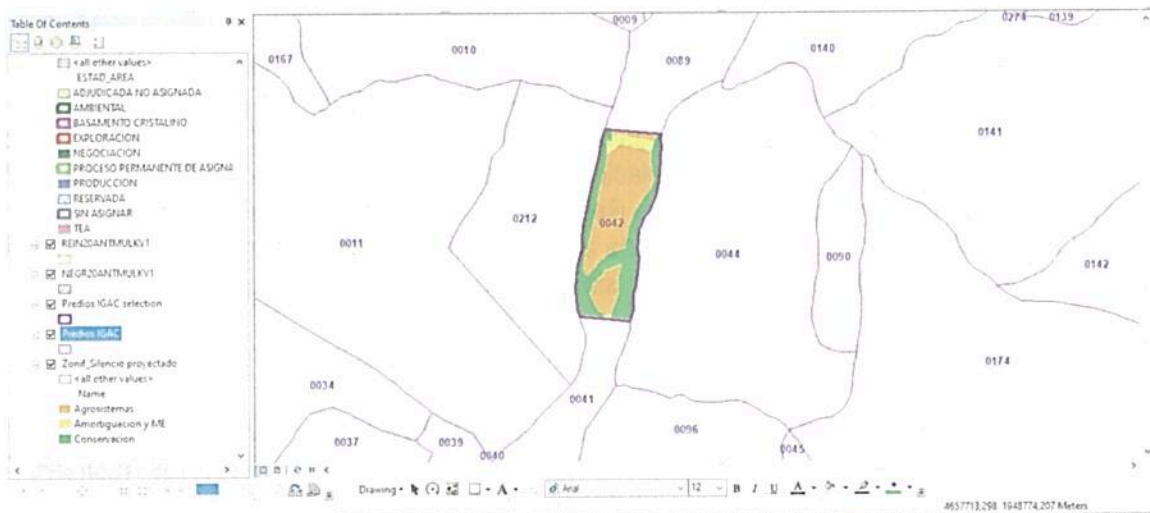


Figura 1. Ubicación del predio "Lote Tercera Hijuela" de acuerdo con la capa predial del IGAC.
Fuente. Radicado No. 20204600095732 del 23/11/2020. Expediente RNSC 178-20 "EL ORGASMO".

1.3. Área

De acuerdo con la consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 004-36272 se aclara que el área objeto de registro del predio "Lote Tercera Hijuela" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "EL ORGASMO"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORGASMO" RNSC 178-20**

Tabla 1. Identificación del predio objeto de registro como RNSC.

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Lote Tercera Hijuela	004-36272	5,17 ha	5,0140 ha

Fuente: Radicado No. 20204600095732 del 23/11/2020 Expediente RNSC 178-20 "EL ORGASMO".

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por el usuario José Humberto Jaramillo Ángel y lo evidenciado en campo, a continuación, se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) Geográficamente el 100% de la totalidad del predio es de topografía escarpada, allí discurre una fuente de agua denominada La Margarita que nace en el predio El Cuchillón haciendo parte de la cuenca de la quebrada La Salada, afluente del río Claro y que desemboca luego en el río San Juan, en la gran cuenca Cauca - Magdalena.

La cobertura del predio es vegetación nativa altoandina en un ciento por ciento, con pequeñas áreas de rastrojo bajo. Se presentan continuos deslizamientos producto de la alto pendiente imperante en la zona, lo cual se incrementa en temporadas de lluvias. (...)"

El predio "Lote Tercera Hijuela" hace parte de la zona de vida Bosque muy Húmedo Premontano; bosque alto andino. Está localizado en la vertiente oriental de la Cordillera Occidental, con alta diversidad de especies vegetales, producto de la confluencia de elementos de la flora de la provincia biogeográfica andina con la flora de zonas bajas de la provincia del Chocó Biogeográfico.

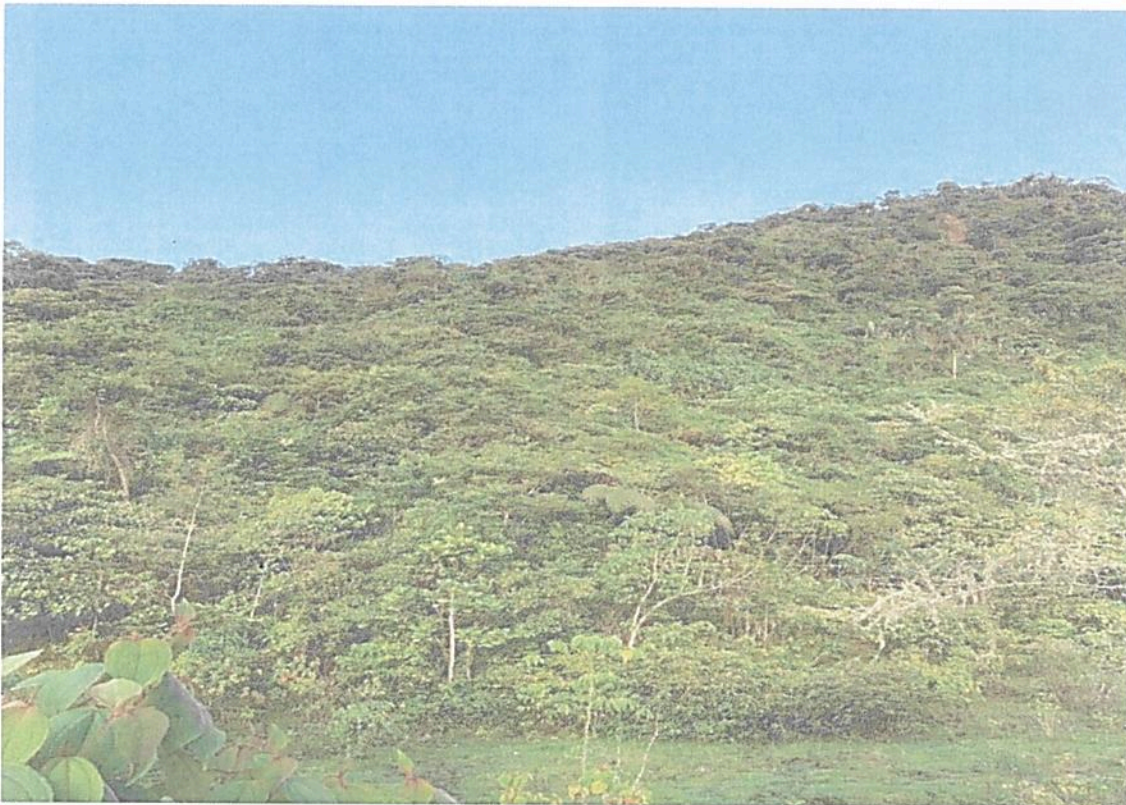


Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque muy Húmedo Premontano; bosque alto andino en el predio "Lote Tercera Hijuela", FMI No. 004-36272 que conforma la RNSC "EL ORGASMO".

Fuente: Visita técnica PNNC 13 de septiembre de 2021

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORGASMO" RNSC 178-20**

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA
FLORA**

De acuerdo con la reseña elaborada por la Corporación Verde Agua y según la información suministrada por el señor José Humberto Jaramillo Ángel acompañante de la visita, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...) Es en general un área rica en biodiversidad. En cuanto a la flora se destaca la presencia de encenillos, carate, higueros, diversidad de orquídeas, Anturios, helechos, cordoncillo, drago, manzanillo, uvito de monte, platanillo, laureles, cedro de altura, helecho arbóreo, yarumo, col de monte, anón de monte, espadero y platanillo, entre otras. (...).



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORGASMO" RNSC 178-20**

Figura 2. Flora observada en la RNSC "EL ORGASMO" A) Sarro Macho (*Cyatheaceae*) B) Uvito (*Cordia alba*) C) Punta de Lanza (*Vismia baccifera*) D) Palmiche (*Arecaceae*) E) Silba Silba (*Cupressus torulosa*) F) Anturios (*Anthurium*), **Fuente:** Visita técnica PNNC 13 de Septiembre de 2021.

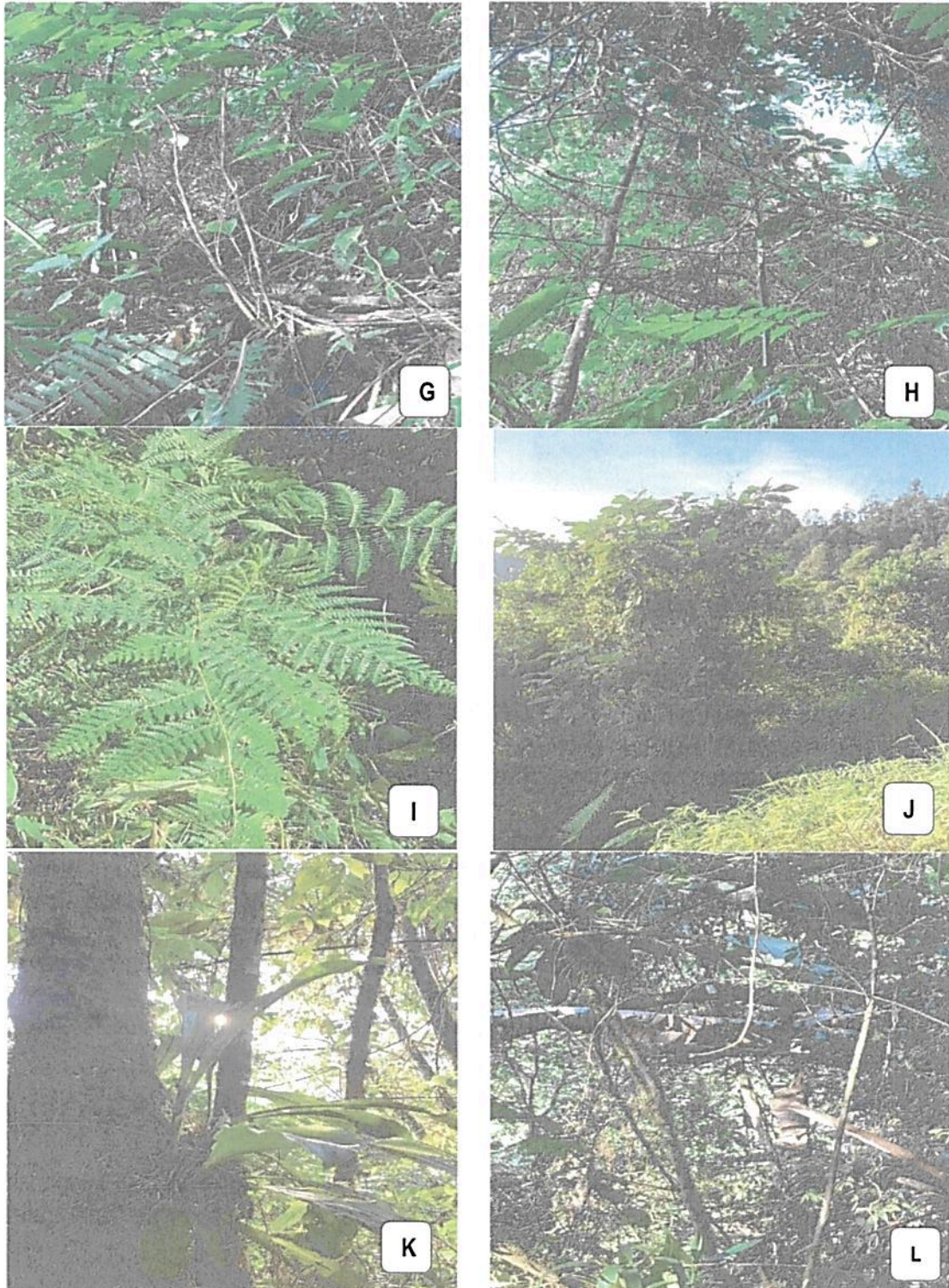


Figura 3. Flora observada en la RNSC "EL ORGASMO" G) Cedro (*Cedrus*) H) Cordoncillo (*Piper aduncum*) I) Helecho Marranero (*Pteridium aquilinum*) J) Dulomoco K) Orquidea L) Musacea Platanillo

Fuente: Visita técnica PNNC 13 de Septiembre de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORGASMO" RNSC 178-20**

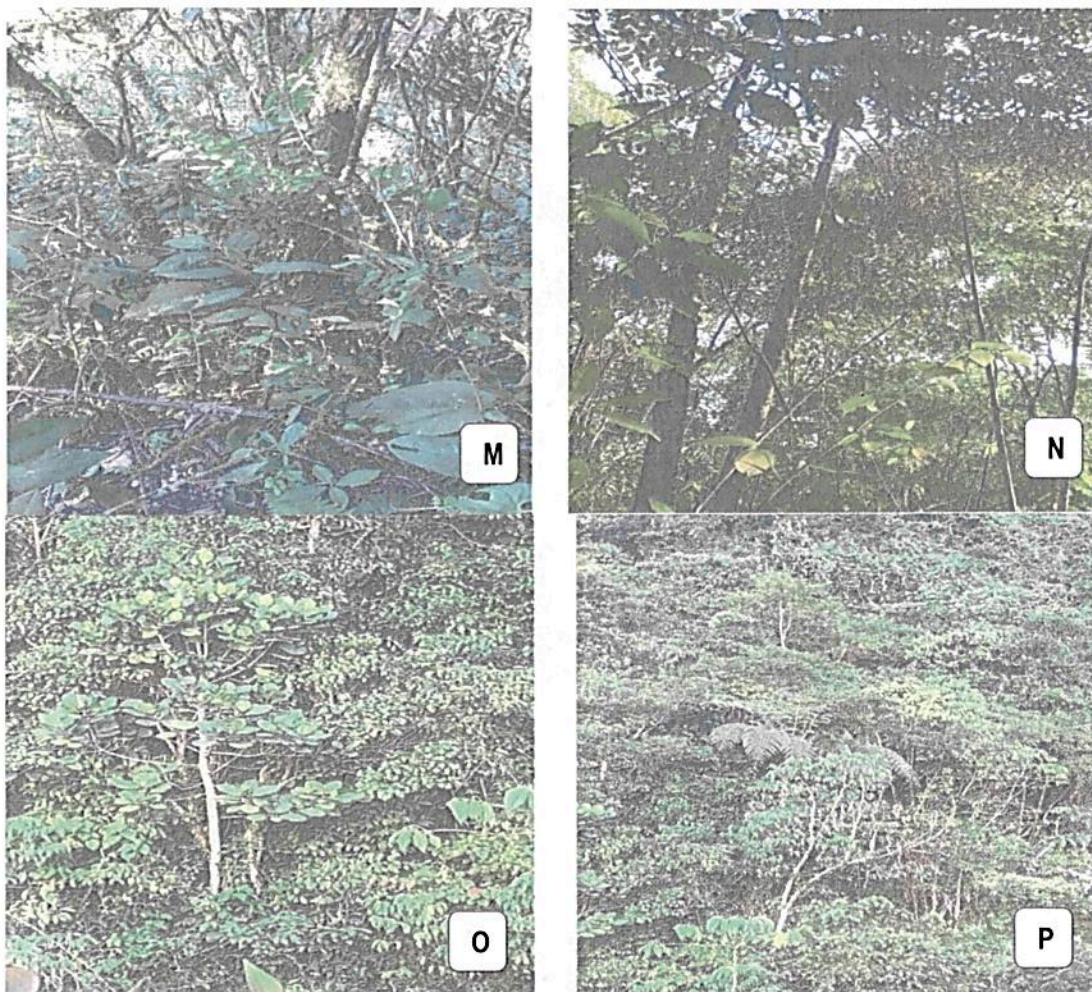


Figura 4. Flora observada en la RNSC "EL ORGASMO" M) Yarumo Negro (*Cecropia angustifolia*) N) Patudo (*Ficus aurea*) O) Higuera (*Ficus luschnathiana*) P) Espadero (*Myrsine guianensis*)
Fuente: Visita técnica PNNC 13 de Septiembre de 2021.

De acuerdo con el sistema local de áreas Protegidas – SILAP del municipio de Jardín Antioquia, en la región se encuentran los bosques andinos y páramos ubicados en las zonas altas de la cordillera Occidental en el suroeste antioqueño, en jurisdicción con los municipios de Andes, Betulia, Betania, Caramanta, Ciudad Bolívar, Jardín, Jericó, Salgar, Támesis, en alturas superiores a 1.800 msnm. En los bosques andinos y páramos de esta región se registran 47 especies endémicas para el departamento de Antioquia, siendo 22 de ellas exclusivas de estos sitios, se destacan como áreas de endemismos el Alto de Ventanas y zonas aledañas en el municipio de Jardín. Entre las plantas endémicas se destaca el Magnolio de Monte (*Magnolio jardinensis*). SILAP (2017).¹

FAUNA

De acuerdo con la reseña descriptiva elaborada por la Corporación Verde Agua y según la información suministrada por el señor José Humberto Jaramillo Ángel, informan las especies de fauna que se encuentran en la reserva:

"(...)Entorno a las especies de fauna se reporta la presencia de aves como: búhos, barraquero, soledad, colibríes, tangaras, mirlas, cucaracheros, pavas, guacharaca, águilas, gavilanes, pechirrojos, carpinteros, toches, tórtolas, pato de los torrentes, golondrinas, tucán esmeralda, cotorra cheja, garcita bueyera, entre otras.

¹ SILAP Sistema Local de Áreas Protegidas 2017, https://www.corantioquia.gov.co/ciadoc/AREAS%20PROTEGIDAS/AIRNR_CV_1609_164_2016.pdf

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORGASMO" RNSC 178-20**

En mamíferos se destaca el registro de tigrillo, perro de monte, gures, liebre, ratones, ardillas, zorros, comadreja, taira, entre otros. Serpientes: Rabo de ají, tierrera, cazadora, coral y falsa coral lomo machete y víbora. Además de ranas, sapos y gran variedad de mariposas(...).

En la visita técnica se encontraron especies de arañas, palomas, mariposas, caravanas, tórtolas, águilas, garzas, cuevas de armadillos, ratones de monte.

De acuerdo con el Sistema local de áreas protegidas – SILAP del municipio de Jardín Antioquia (2017), se tienen identificadas diez especies de fauna:

Tabla 2. Especies de fauna identificadas en el municipio de Jardín Antioquia.

ESPECIE	NOMBRE COMÚN
<i>Tremarctos ornatus</i>	Oso andino
<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria de río
<i>Leopardus tigrinus</i>	Tigrillo
<i>Mazama americana</i>	Venado
<i>Ognorhynchus icterotis</i>	Loro orejamarillo
<i>Oreothraupis arremonops</i>	Gorrión tagarino
<i>Rupicola peruviana</i>	Gallito de roca
<i>Dinomys branickii</i>	Guagua loba
<i>Hypopyrrhus pyrohypogaster</i>	Cacique candela
<i>Merganetta armata</i>	Pato de torrentes
<i>Coeligena orina</i>	Colibrí del sol

Fuente: Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP Jardín Antioquia (2017)



Figura 5. Fauna observada en la RNSC "EL ORGASMO" Q) Cueva de armadillos
Fuente: Visita técnica PNNC 13 de Septiembre de 2021.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información obtenida en la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "EL ORGASMO".

3.1 Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque muy Húmedo Premontano; bosque alto andino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos para preservar e



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORGASMO" RNSC 178-20**

incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ORGASMO".

3.1.1 Objetivos específicos de conservación

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque muy Húmedo Premontano; bosque alto andino y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque muy Húmedo Premontano; bosque alto andino
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Proteger la producción natural de agua (nacederos, corrientes).

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Bosque muy Húmedo Premontano; bosque alto andino
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y especies epifitas vasculares y no vasculares.
- Las especies de fauna con o sin algún grado de amenaza local.

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL ORGASMO"

Teniendo como base la información técnica y cartográfica suministrada por los propietarios y la información producto de la visita técnica realizada al predio; y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 417 de 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 5,0140 ha del predio denominado "Lote Tercera Hijuela" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria FMI No. 004-36272, localizada en el Municipio de Jardín Departamento de Antioquia. (Tabla 3 y Figura 6)

Tabla 3: Zonificación RNSC "EL ORGASMO".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	5,0140 ha	100 %
TOTAL	5,0140 ha	100 %

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "EL ORGASMO"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORGASMO" RNSC 178-20**

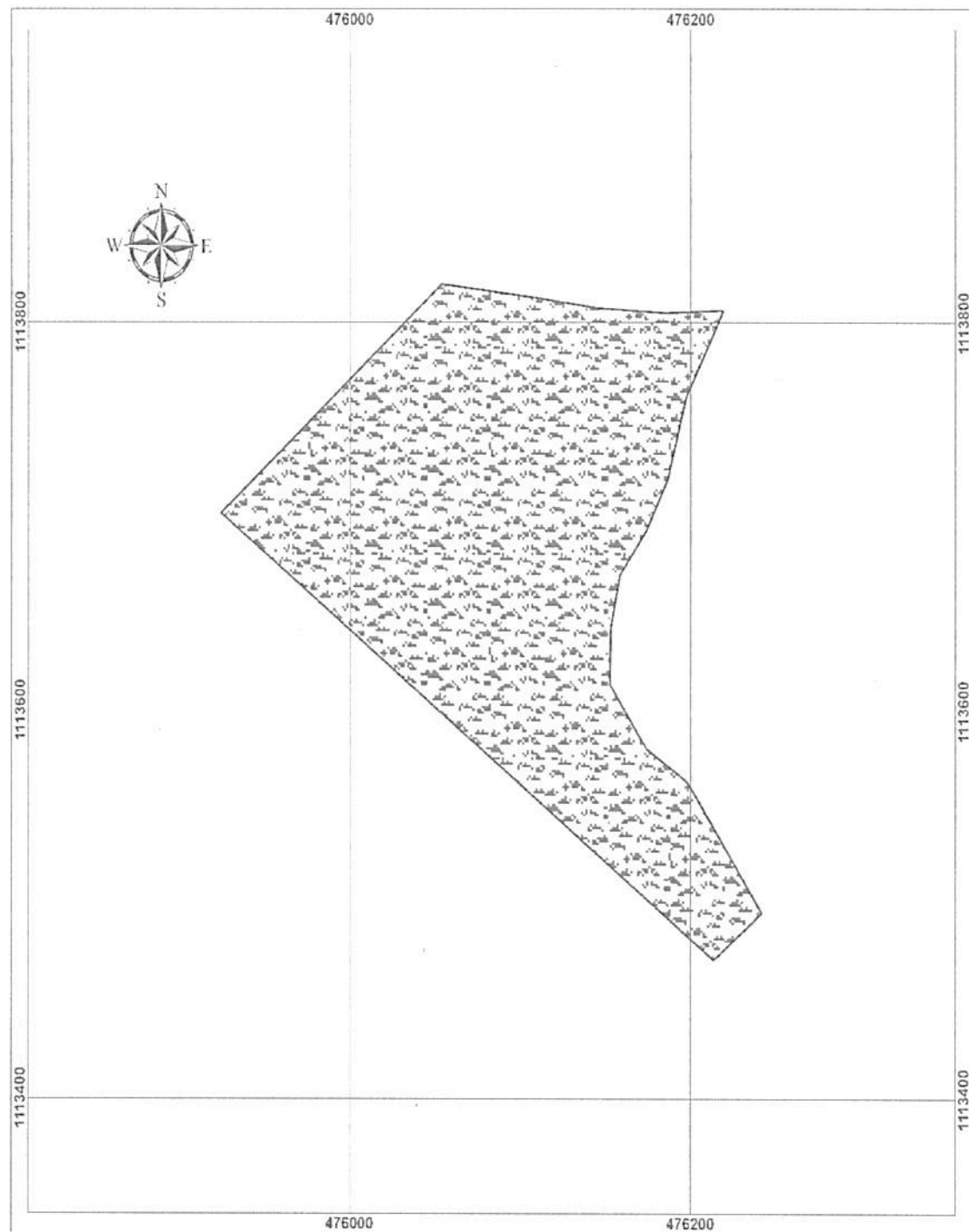


Figura 6. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ORGASMO"
Fuente: Información visita Técnica y RNSC "EL ORGASMO"

25

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORGASMO" RNSC 178-20**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:

Esta zona corresponde a 5,0140 ha es decir 100% del área objeto de registro "(...) El área de estudio contiene ecosistemas importantes que justifican su estudio para la conservación y manejo especial; por lo tanto, es importante generar estrategias de conservación que permita la protección de estas áreas. Esta zona estará conformada por (...) bosque perteneciente al ecosistema Bosque muy Húmedo Premontano; bosque alto andino en montaña fluvio-gravitacional (BOFMHMH), perteneciente al Orobioma Medio de los Andes, logrando proteger los nutrientes químicos y una concentración de materia orgánica baja y una alta biodiversidad. El predio posee drenajes superficiales (Quebrada El Silencio o La Trucha y Los Chorros entre otros) que son linderos del predio y afluentes del Río Toche (...)" (Figura 7)

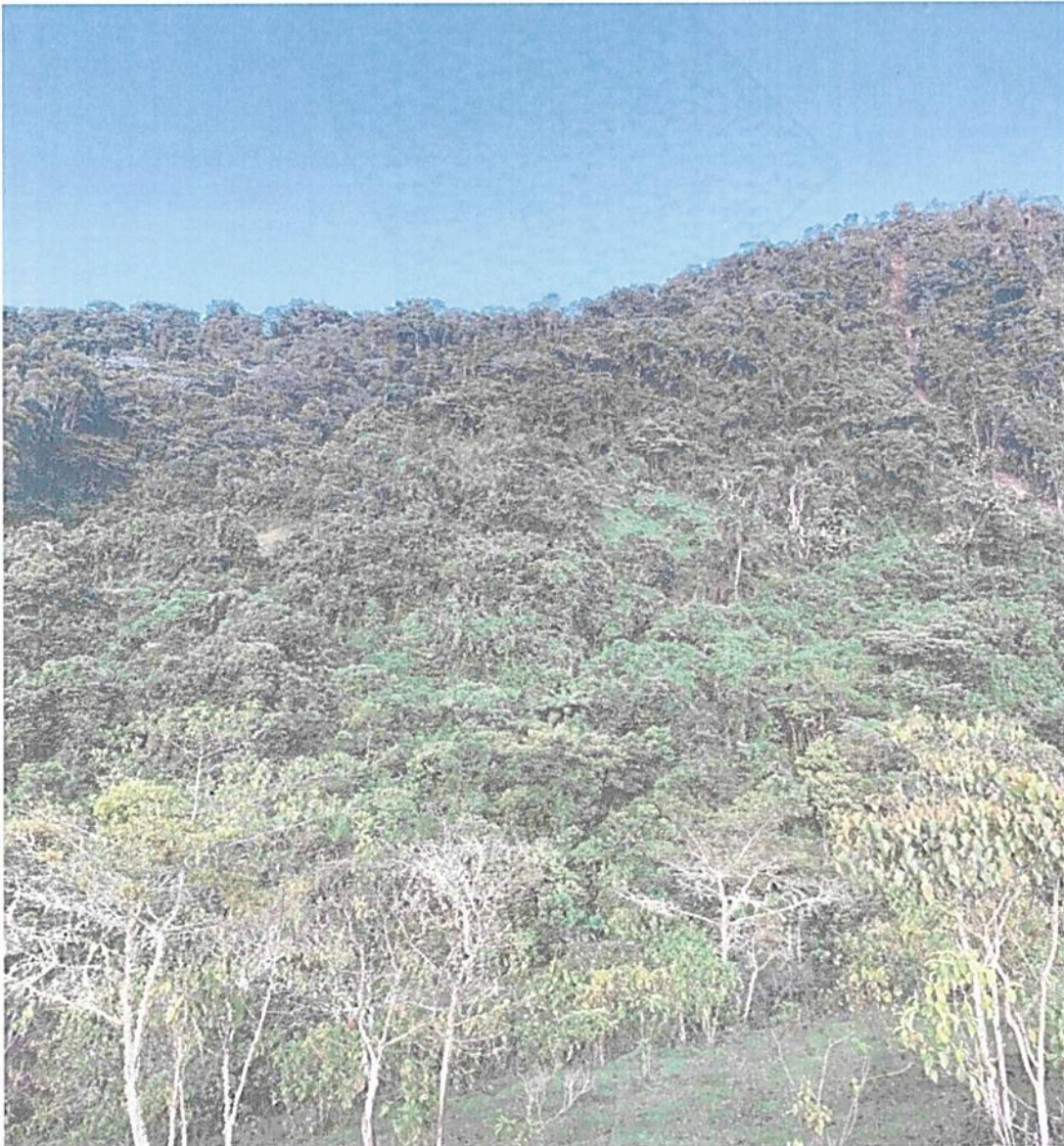


Figura 7. Zona de Conservación de la RNSC "EL ORGASMO"

Fuente: Visita técnica 13 de septiembre de 2021.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ORGASMO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL ORGASMO” RNSC 178-20

técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”²:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma³.
4. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria⁴.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, informó que La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC “EL ORGASMO” presenta traslape con proyectos de Hidrocarburos “SIN ASIGNAR”, el cual se encuentra disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de Tierras ANH – 2021). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como “disponible” para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles “(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)”, en consecuencia, no afectan el área a ser registrada como RNSC.

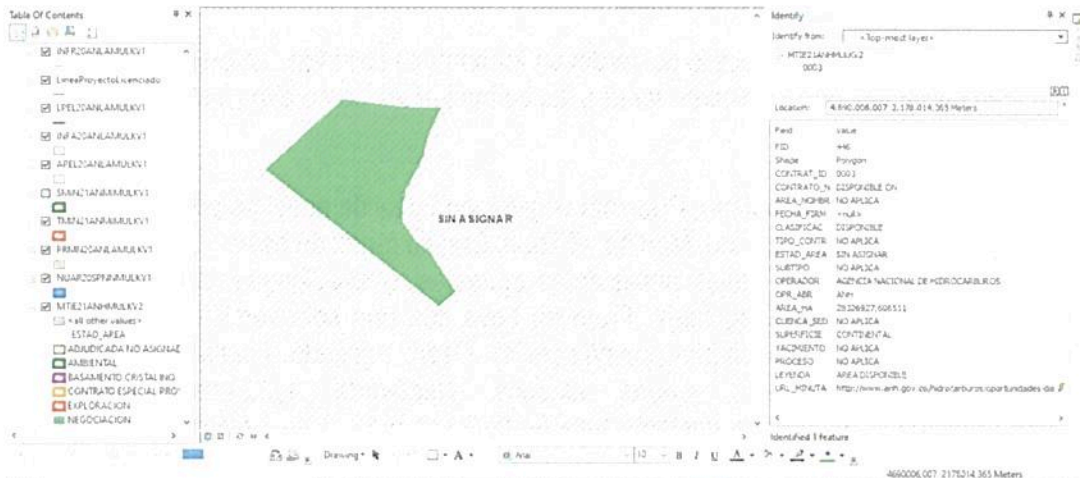


Figura 8. Traslape del predio FMI No. 004-36272 que conforma la RNSC “EL ORGASMO” ubicados en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, el cual se encuentra sin asignar.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

5. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

³ Se incluye este uso y actividad teniendo en cuenta que está relacionado directamente con la presencia de muestra de ecosistema natural

⁴ Idem 3.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORGASMO" RNSC 178-20**

La reserva natural de la sociedad civil "EL ORGASMO" presenta un ecosistema de Bosque muy Húmedo Premontano; bosque alto andino, se caracteriza por estar comprendidos entre la franja entre 2900 a 3800 msnm que se caracterizan como un estrato de arboles y arbustos entre 3 y 8 mt de alto.

El municipio de Jardín se encuentra en el sur de la subregión suroeste. Su territorio hace parte de la figura de conservación regional Distrito de Manejo Integrado (DMI) Cuchilla Jardín Támesis, situado entre los municipios de Jardín, Támesis, Andes y Jericó, en límites con los departamentos de Risaralda y Caldas. (SILAP, 2017)

La Cuchilla Jardín Támesis es considerada como una de las estrellas hidrográficas de mayor importancia en el sureste antioqueño, allí nacen importantes fuentes de agua, como el río San Antonio y la quebrada Bonita, que surten los acueductos de los municipios de Támesis y Jardín respectivamente. Este distrito tiene potencial ecoturístico; se destacan el cerro de Cristo Rey, La Piedra del ECO, los caminos indígenas, la Cueva del Cura, las Cavernas del río San Antonio, la cascada Manto de la Novia, la Cueva del Resplendor y antiguos caminos de herradura CORANTIOQUIA, 2007⁵.

Además de su importancia hidrológica, el Distrito de Manejo Integrado Chuchilla Jardín Támesis, presenta comunidades vegetales típicas de los ecosistemas de Bosque muy Húmedo Premontano; bosque alto andino, presentando un alto grado de epifitismo y una alta diversidad en las poblaciones de especies menores. Asociado a esta vegetación se encuentran poblaciones de fauna silvestre especialmente diversas en los grupos de avifauna, reportándose especies de importancia para la conservación, por lo que el área tiene un alto interés científico y de conservación como hábitat. CORANTIOQUIA, 2011⁶

Estas condiciones hacen del municipio de Jardín un territorio de calidades ambientales que resaltan y que requieren iniciativas que involucren tanto a las comunidades como a las instituciones en torno a su conservación.

El Bosque Muy Húmedo Premontano, Presenta vegetación típica de nuestros páramos colombianos: Pajonales, Frailejones Palo Colorado, Mortiño, el Tobo, Canelo (árbol de hasta 10-15 m, muy ramoso, con corteza gruesa y rugosa. Hojas persistentes opuestas, oval-oblongas, enteras, acuminadas, Flores blanquecinas en cimas regulares. Fruto en baya con una sola semilla) , Roble (*Quercus humboldtii*), Balso blanco (*Heliocarpus popayanensis*), Cedro rojasado: (*Juglans neotropica*), Pino Colombiano: (*Podocarpus* sp.), Laurel amarillo, *Nectandra* sp.), Encenillo (*Weinmannia balbisiana*). Arbustos. Temperatura bastante baja (entre los 6 a 12 °C) y precipitación media entre los 1000 a 2000 mm también. ⁷

Los ecosistemas de alta montaña, donde pertenece el Bosque Altoandino, se hacen cada día más significativos e importantes para la supervivencia del ser humano; este ecosistema y su interrelación con los diferentes ecosistemas, es un gran generador y regulador de recursos hídricos. Además de su interrelación con el recurso hídrico, estos ecosistemas son el refugio superior de animales y plantas, debido a que se consideran ecosistemas estratégicos (Paramos) que aportan un sin número de propiedades al ambiente, y que pueden constituir atractivos turísticos y de observación. ⁸

⁵ Delimitación de las áreas de páramos en la jurisdicción de Corantioquia y definición de las estrategias de planificación y conservación https://www.corantioquia.gov.co/ciudadoc/AREAS%20PROTEGIDAS/AIRNR_CN_9793_2013_4.pdf

⁶ Acuerdo N° 384 Corporación Autónoma Regional Del Centro De Antioquia Corantioquia https://conflictos-ambientales.net/oca_bd/media_references/download/491

⁷ Zonas de Vida fascículo 3, https://cam.gov.co/images/documents/phocadownload/Pub_verdes/Hulla_Patrimonio/fasciculo3.pdf

⁸ Juan Felipe Restrepo, 2016 Caracterización vegetal del Bosque Altoandino en diferentes estados. [https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/19536/RestrepoAbadiaJuanFelipe2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:-:text=El%20%C3%A1rea%20estudiada%20se%20ubica,a%3%B1o%20\(IGAC%2C%20202000\)](https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/19536/RestrepoAbadiaJuanFelipe2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:-:text=El%20%C3%A1rea%20estudiada%20se%20ubica,a%3%B1o%20(IGAC%2C%20202000))

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORGASMO" RNSC 178-20**

El Bosque Altoandino, se define como un bosque de porte mediano hasta bajo, que se encuentra entre el límite altitudinal del Bosque Andino y el Páramo o Subpáramo; se presenta en laderas abrigadas y húmedas. Se encuentra Encenillo, Rodamonte, Colorado, Compuestas, Ericaceae, etc. Las especies más sobresalientes son: Ilex Kunthiana, Ilex Pernervata Cuatrec., Ilex colombiana Cuatrec., Oreopanax seemannianus, O. ruizanus, O. mutisianum Decne & Planch, O. fontquerianum, O. argentatum Decne, Schefflera, Bogotensis Cuatrec., Saurauia sp, Weinmannia sp, y a veces se encuentran palmas de cera como 54 Ceroxylon vogelianum H. Wendl, C. ventricosum Burret y Ceroxylon quindiuense H. Wendl.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ORGASMO" está ubicada en el municipio de Jardín, Antioquia y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque muy Húmedo Premontano; bosque alto andino presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "EL ORGASMO", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 178-20 y con la información obtenida durante la visita técnica y la suministrada por la Corporación Verde Agua y el Señor José Humberto Jaramillo, se considera **VIABLE** el registro de **5,0140 ha** del predio "Lote Tercera Higuera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria FMI No. 004-36272, localizado en el municipio de Jardín del departamento de Antioquia como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ORGASMO"**.

Dadas las consideraciones que anteceden los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ORGASMO"** deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ORGASMO"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300000086 del 08 de febrero de 2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE el registro del predio denominado "**Lote Tercera**

2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORGASMO" RNSC 178-20**

Hijuela inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-36272, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL ORGASMO"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL ORGASMO"**, una extensión superficial total de cinco hectáreas y ciento cuarenta metros cuadrados (5 Ha 0140 m²) a favor del predio denominado **"Lote Tercera Hijuela"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-36272, ubicado en la vereda Salada, del municipio Jardín, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **JOSE HUMBERTO JARAMILLO ANGEL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.70.810.425, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL ORGASMO"**, se proponen:

Objetivo General de Conservación:

- Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque muy Húmedo Premontano; bosque alto andino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL ORGASMO"**.

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque muy Húmedo Premontano; bosque alto andino y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque muy Húmedo Premontano; bosque alto andino
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Proteger la producción natural de agua (nacederos, corrientes).
- El ecosistema de Bosque muy Húmedo Premontano; bosque alto andino
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y especies epifitas vasculares y no vasculares.
- Las especies de fauna con o sin algún grado de amenaza local.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL ORGASMO"**.

Zonificación de la RNSC **"EL ORGASMO"**

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	5,0140 ha	100 %
TOTAL	5,0140 ha	100 %

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORGASMO" RNSC 178-20**

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ORGASMO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Antioquia, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, y a la Alcaldía de Jardín, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSE HUMBERTO JARAMILLO ANGEL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.70.810.425, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ORGASMO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORGASMO" RNSC 178-20**

a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero - Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Laura Alejandra Chia Pinto - Ingeniera Ambiental CPS 185-2021
Ajustó: Carolina Mateus Gutiérrez MSc Biología - GTEA - SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 178-20 "EL ORGASMO"